

La Sociedad Agraria de Transformación número 7.806, denominada «De la Fuente Fiaño», de responsabilidad limitada, domiciliada en Las Huertas, Huerta de la Obispaña (Cuencal), y cuyo objeto social es la explotación de tierras en común. Figura constituida por tres socios, con un capital de 30.000 pesetas, y su Presidente es don Gregorio de la Fuente Olivares.

La Sociedad Agraria de Transformación número 7.807, denominada «La Bellota», de responsabilidad limitada, domiciliada en La Noria, 24, Monesterio (Badajoz), y cuyo objeto social es la adquisición y explotación comunitaria de maquinaria. Figura constituida por 29 socios, con un capital social de 5.800.000 pesetas, y su Presidente es don José Antonio Florencio Sánchez.

La Sociedad Agraria de Transformación número 7.808, denominada «Jovisat», de responsabilidad limitada, domiciliada en Lares, 11, Villanueva de la Serena (Badajoz), y cuyo objeto social es la compra y venta en común de los productos relacionados con las explotaciones de los socios y demás servicios que los mismos estimen. Figura constituida por 14 socios, con un capital de 14.000 pesetas, y su Presidente es don Manuel Grijota Sánchez.

La Sociedad Agraria de Transformación número 7.809, denominada «Floy», de responsabilidad limitada, domiciliada en Coronel Rada, 90, D. Villafranca de los Barros (Badajoz), y cuyo objeto social es la explotación de un invernadero de cultivo intensivo de plantas ornamentales. Figura constituida por tres socios, con un capital de 300.000 pesetas, y su Presidente es don Francisco Espinosa Moreno.

La Sociedad Agraria de Transformación número 7.810, denominada «Tierralba», de responsabilidad limitada, domiciliada en Pelcas de Abajo (Zamora), y cuyo objeto social es la explotación en común de tierras y ganados. Figura constituida por tres socios, con un capital de 1.800.000 pesetas, y su Presidente es don Lorenzo Rivera Prieto.

Madrid, 4 de mayo de 1988.—El Director general, Jesús López Sánchez-Cantalejo.

16362 *RESOLUCION de 10 de junio de 1988, de la Dirección General de Investigación y Capacitación Agrarias, por la que se convoca concurso de méritos para cubrir dos becas en el Departamento de Fisiología y Aplicaciones de la Energía Nuclear del INIA.*

Esta Dirección General, en virtud de las atribuciones que le están conferidas por el ordenamiento jurídico vigente, vistas las normas generales sobre becas del Instituto Nacional de Investigaciones Agrarias, de 30 de marzo de 1988 («Boletín Oficial del Estado» de 25 de abril), así como lo establecido en el Convenio suscrito entre el INIA y el excelentísimo Ayuntamiento de Madrid, de 27 de abril de 1983, en «Materia de utilización en agricultura de los lodos residuales de estaciones depuradoras urbanas», ha resuelto convocar concurso de méritos para cubrir una beca de especialización sobre «Estudio de compostaje y tratamiento de lodos por vermicultura», y una beca para realizar tesis doctoral en el tema «Aplicación agronómica de lodos y efecto de los factores contaminantes», a desarrollar ambas en el Departamento de Fisiología y Aplicaciones de la Energía Nuclear (Madrid).

Esta convocatoria estará regida de acuerdo con las bases siguientes:

Primera.—Tipo de becas.—Beca de especialización: Podrán presentarse Titulados Superiores españoles en período predoctoral o postdoctoral, con una previa formación en el tema específico de la beca, adquirido bien en el propio INIA, bien en otros Centros de Investigación o Docencia. Estará dotada con 85.000 pesetas brutas mensuales.

Beca para realizar tesis doctoral: Podrán presentarse Licenciados e Ingenieros Superiores españoles con conocimientos en la materia objeto de la beca y que hayan realizado los cursos monográficos de doctorado o que se encuentren en condiciones de iniciarlos. Esta beca estará dotada con 70.000 pesetas brutas mensuales.

Segunda.—Período de concesión.—Ambas becas se conceden para el primer período comprendido entre el 1 de julio y el 31 de diciembre de 1988, pudiendo renovarse por períodos anuales hasta un máximo de tres años, si los beneficiarios acreditasen anualmente aprovechamiento de la beca y existiese dotación económica para ello.

Tercera.—Presentación de solicitudes.—Los interesados deberán dirigir solicitud al ilustrísimo señor Director general de Investigación y Capacitación Agrarias, indicando el tipo y tema de la beca a la que concurre, acompañada del expediente académico, curriculum vitae y cuantos datos puedan aportar documentalmente de sus conocimientos en la materia objeto de la beca, encaminados a facilitar la labor de selección del Comité Seleccionador y presentarla en el Registro General del INIA, sito en la calle José Abascal, 56, sexta planta, 28003 Madrid, con anterioridad a las catorce horas del décimo día hábil, contado a partir del siguiente a la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Cuarta.—Carácter de las becas.—Dado su carácter formativo y docente, la concesión de estas becas no implica relación laboral o

administrativa entre los beneficiarios y el INIA, aunque sí la necesaria y natural coordinación con el horario, normas y disciplina del Departamento donde realiza su formación, ni dará lugar a su inclusión en la Seguridad Social, si bien, se les suscribirá una póliza colectiva de Seguro de Accidentes durante el período de esta concesión.

La adjudicación de estas becas crea incompatibilidad con cualquier otro tipo de trabajo, beca o ayuda remunerado con cargo a fondos públicos españoles, ya procedan estos del Estado, Administración Autonómica o Local.

Con cargo a la dotación económica de la beca, los beneficiarios estarán obligados a suscribir una póliza de Seguro de Enfermedad durante el período de concesión de la beca y remitir a la Sección de Personal del INIA: Fotocopia de dicha póliza y de estar al corriente trimestralmente del pago de la misma, extremo que deberán cumplimentar para poder percibir las retribuciones mensuales. Estarán excluidos de cumplir este requisito los becarios que estuvieran cubiertos por la Seguridad Social, MUFACE, etc., extremo que deberán acreditar documentalmente en dicha Sección de Personal.

Quinta.—Composición de los Comités de Selección.—El Comité de Selección que habrá de juzgar los méritos de los aspirantes a beca, que podrán contar con el asesoramiento técnico que consideren oportuno y que elevarán la correspondiente propuesta al ilustrísimo señor Director general de Investigación y Capacitación Agrarias, estará formado por los siguientes miembros:

Presidente: El Director adjunto de Investigación Ganadera.

Vocales: El Jefe del Departamento de Fisiología y Aplicaciones de la Energía Nuclear.

Un Investigador del INIA, especialista en la materia objeto de la beca.

Secretario: Un funcionario de la escala «A» del Centro, que no intervendrá ni en las deliberaciones ni en las votaciones.

Sexta.—Rescisión.—La Dirección Técnica de Coordinación y Programas del Instituto Nacional de Investigaciones Agrarias informará sobre el desarrollo de las becas a la Dirección General, quien en virtud de las atribuciones que le están conferidas, se reserva la facultad de anular las becas de la presente convocatoria.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 10 de junio de 1988.—El Director general, Adolfo Martínez Gimeno.

Sr. Secretario general del INIA.

MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

16363 *RESOLUCION de 24 de junio de 1988, de la Dirección General de Transportes Terrestres, por la que se fija la nueva composición de los Tribunales calificadores de las pruebas para la obtención del certificado de capacitación para el ejercicio de las profesiones de Transportista por carretera, Agente de Transportes, Transitario y Almacenista-Distribuidor, así como los nuevos lugares y fechas de la celebración de los ejercicios en la Comunidad Autónoma de Cataluña, en sustitución de lo dispuesto en la Resolución de 8 de junio de 1988.*

Habiendo sido aplazada por Resolución de 17 de junio de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 21) la celebración de las pruebas relativas al reconocimiento de la capacidad para el ejercicio de la profesión de Transportista por carretera, Agente de Transportes, Transitario y Almacenista-Distribuidor en la Comunidad Autónoma de Cataluña, ante la imposibilidad de celebrarla en el tiempo y lugar que habían sido fijados por Resolución de 8 de junio de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 14),

Esta Dirección General ha resuelto:

Determinar la composición de los nuevos Tribunales calificadores que deberán actuar en la Comunidad citada, y fijar los nuevos lugares y fechas de celebración de los ejercicios que figuran como anexos I y II, respectivamente, de esta Resolución.

Madrid, 24 de junio de 1988.—El Director general, Manuel Panadero López.

ANEXO I

Comunidad Autónoma de Cataluña

TRIBUNAL CALIFICADOR DE LAS PRUEBAS DE CAPACITACIÓN DE TRANSPORTE INTERIOR DE MERCANCÍAS

Tribunal titular

Presidente: Don Luis Alonso Pastells.

Vocales: Don José Salvador Piquer Chanzá. Don José Grandia Sánchez. Don Hermilo Larumbe Echavarrí.

Secretaria: Doña Isabel García Segura.

Tribunal suplente

Vocales: Doña Rosa María Geijo Aragón. Don Alberto Jordano Viader. Don Enrique Dodero Carvajal.

TRIBUNAL CALIFICADOR DE LAS PRUEBAS DE CAPACITACIÓN DE TRANSPORTE INTERIOR DE VIAJEROS

Tribunal titular

Presidente: Don Alfonso de Alfonso Bozzo.

Vocales: Don José Masgrau Loscertales. Don José A. Plasencia Beltrán. Don Alberto Canal Suñé.

Secretaria: Doña María Luisa Gil Ferrer.

Tribunal suplente

Vocales: Doña Rosa María Darán Clavijo. Don Juan V. Lázaro Medel. Don José Bardia Bragos. Don Jaime Gasol Mor.

TRIBUNAL CALIFICADOR DE LAS PRUEBAS DE AGENCIA DE TRANSPORTE DE MERCANCÍAS, TRANSITARIO Y ALMACENISTA-DISTRIBUIDOR

Tribunal titular

Presidente: Don José Salvador Piquer Chanzá.

Vocales: Don Zacarías Almoguera Torres. Don Juan Ramón Redondo Gómez. Don José Luis Samaniego Pastor.

Secretaria: Doña María Luisa Gil Ferrer.

Tribunal suplente

Vocales: Don Juan V. Lázaro Medel. Doña Angeles Figueroa Antem. Don Manuel Sánchez Sánchez.

TRIBUNAL CALIFICADOR DE LAS PRUEBAS DE TRANSPORTE INTERNACIONAL DE MERCANCÍAS Y DE VIAJEROS

Tribunal titular

Presidente: Don Alfonso de Alfonso Bozzo.

Vocales: Don Eduardo Méndez Magán. Don José Grau Riera. Don Alfredo Jordana Viedor.

Secretaria: Doña Isabel García Segura.

Tribunal suplente

Vocales: Don Juan V. Lázaro Medel. Don José Ferrer Peñarroya. Don Zacarías Almoguera Torres.

ANEXO II

Lugar, fecha y hora de celebración de los ejercicios

EJERCICIOS PARA EL TRANSPORTE INTERIOR DE MERCANCÍAS Y DE VIAJEROS

Lugar de celebración:

Provincia de Barcelona: Facultad de Psicología, calle D'Adolf Florensa, sin número (Zona Universitaria-Pedralbes), Barcelona.

Provincia de Gerona: Escuela Universitaria Politécnica de Gerona, avenida Lluís Santaló, sin número, Gerona.

Provincia de Lérida: Instituto Bachillerato «Marius Torres», calle Narcís Monturiol, número 2, Lérida.

Provincia de Tarragona: Instituto Politécnico «Condé de Riús», carretera de Lérida, sin número. Zona Educativa. Tarragona.

Fecha y hora:

Día 9 de julio:

A las ocho treinta horas: Ejercicio común para transporte interior de mercancías y de viajeros.

A las doce horas: Ejercicio específico para transporte interior de mercancías.

A las diecisiete horas: Ejercicio específico para transporte interior de viajeros.

EJERCICIOS PARA AGENCIA DE TRANSPORTES, TRANSITARIO, ALMACENISTA-DISTRIBUIDOR, TRANSPORTE INTERNACIONAL DE MERCANCÍAS Y TRANSPORTE INTERNACIONAL DE VIAJEROS

Lugar de celebración:

Unico lugar de celebración para las cuatro provincias: Facultad de Psicología, calle D'Adolf Florensa, sin número (Zona Universitaria-Pedralbes), Barcelona.

Fecha y hora:

Día 16 de julio:

A las ocho treinta horas: Ejercicio común para Agencia de Transportes de Mercancías, Transitario y Almacenista-Distribuidor.

A las doce treinta horas: Ejercicio específico para Agencia de Transportes de Mercancías.

A las dieciséis horas: Ejercicio específico para Transitario.

A las dieciocho horas: Ejercicio específico para Almacenista-Distribuidor.

Día 23 de julio:

A las ocho treinta horas: Ejercicio específico para transporte internacional de mercancías.

A las doce horas: Ejercicio específico para transporte internacional de viajeros.

NOTA.-Los aspirantes al reconocimiento de la capacitación profesional a los que correspondía, de acuerdo con la base quinta de la Resolución de 22 de abril de 1988, de la Dirección General de Transportes Terrestres («Boletín Oficial del Estado» del 28), presentarse al examen en esta Comunidad Autónoma, se examinarán de los ejercicios de transporte interior de mercancías y de viajeros en la provincia en la que tengan su domicilio legal, y de Agencia de Transportes de Mercancías, Transitario, Almacenista-Distribuidor, internacional viajeros y mercancías en Barcelona, en el lugar, fecha y horas señalados, debiéndose presentar documentación de identificación personal (documento nacional de identidad o carnet de conducir), así como copia de la solicitud de participación en dichas pruebas. El llamamiento es único, lo que implica el decaimiento de derechos en caso de no presentarse en tiempo y forma.

UNIVERSIDADES

16364 ACUERDO de 21 de junio de 1988, de la Comisión Académica del Consejo de Universidades, por el que se resuelven las solicitudes de establecimiento de límites de admisión de alumnos de nuevo ingreso presentadas por las Universidades para el curso 1988/89.

La Comisión Académica del Consejo de Universidades, en su sesión de 21 de junio de 1988, ha adoptado el siguiente acuerdo:

La disposición transitoria primera del Real Decreto 943/1986, de 9 de mayo («Boletín Oficial del Estado» del 14) por el que se regulan los procedimientos para el ingreso en los Centros universitarios, dispone: «En tanto el Consejo de Universidades no establezca los módulos objetivos a los que alude el artículo 1.º del presente Real Decreto, las Universidades podrán solicitar al mismo el establecimiento de límites máximos de admisión de alumnos en aquellos Centros propios y Colegios Universitarios adscritos, en los que se prevea la existencia de una inadecuación entre su capacidad y el número de plazas solicitadas. El Consejo de Universidades, previo estudio del informe razonado que las Universidades deberán presentar al efecto, autorizará expresamente el establecimiento de los mencionados límites, o, en su caso, denegará la autorización mediante resolución motivada antes del 1 de julio del año en curso.»

Por su parte, la disposición transitoria segunda establece: «Igualmente, las Escuelas Universitarias adscritas podrán solicitar al Consejo de Universidades, a través de la Universidad correspondiente, el establecimiento de límites máximos de admisión de alumnos en aquellos casos en los que no los tuvieran establecidos en la norma por la que se crearon.»

Vistas las solicitudes de establecimiento de límites máximos de admisión de alumnos de nuevo ingreso para el curso 1988/89, presentadas por las Universidades para sus Centros propios, Colegios Universitarios adscritos y Escuelas Universitarias adscritas que figuran en el anexo a este Acuerdo, y considerando los correspondientes informes razonados presentados a este efecto,